ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS

NIT. 800219710-5
Personería Jurídica No. 067 del 11 de febrero de 1994 – Bogotá D.C.
A.V. Calle 63 No. 70-61 Teléfono 9205722 Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"
DOMICILIO CONTRATANTE	AV. CALLE 63 No. 70-61- BOGOTA, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAURA CAMILA ESCOBAR ALDANA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.014.292.125
CARGO	PROFESIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 3.666.000
PERIODOS DE DESEMBOLSO	10 DE CADA MES
FECHA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2025
FECHA DE CULMINACION	31 DE MARZO DE 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS SERVICIOS	JARDIN INFANTIL LA FLORIDA CALLE 68 A No.91 -17 BARRIO LA FLORIDA BLANCA LOCALIDAD DE ENGATIVA – BOGOTA D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de profesional de atención a la primera infancia para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del jardín Infantil Cofinanciado La Florida en el marco del proceso de Atención Integral a la Primera Infancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación y respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar a la coordinadora, de cualquier irregularidad en la VULNERACIÓN y EJERCICIO DE LOS DERECHOS de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

7 Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial c
Enfoque de Atención integral de la primera infancia.

8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cu
debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por
Secretaria Distrital de Integración Social.

9 Aportar el diseño e implementación de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo
educación inicial en el jardín infantil donde este prestando sus servicios profesionales.

10. Participar en el diseño e implementación del proyecto pedagógico y el currículo de formación
familias, cumpliendo cabalmente con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inici

11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SD
Subdirección Local, ASOBEN, Cronograma institucional relacionados con el cumplimiento
estándares de calidad, a través de los viernes pedagógicos y la jornada liberada.

12. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección pa
la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las accion
necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.

13. Diligenciar los formatos e instrumentos de planeación pedagógica seguimiento y valoración
desarrollo infantil e informe periódicos dirigidos a los padres y madres de familia o cuidadores y l
demás que se consideren de competencias de las docentes y que estén acorde con el objeto
este contrato de acuerdo con las directrices dadas por la subdirección para infancia

14. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infan
que garanticen atención integral a la población infantil atendida.

15. Garantizar el suministro de alimentos en forma gratificante y satisfactorio, a los niños y las niña
evitando la mixtura de alimentos preparados sólidos y líquidos para su ingesta (mezcla de sopa
seco).

16. Garantizar la veracidad y oportunidad de la información que registre en la ficha SIRBE de cada ni
y niña del jardín, diligenciado cada uno de los campos establecidos de manera clara y completa
realizar de manera permanente la actualización de este instrumento de información.

17. Acompañar, cuando se requiera el traslado de los niños y niñas a los diferentes espacios
participación que se desarrollen fuera del jardín infantil, tales como las salidas pedagógicas, en
otras actividades planeadas y aprobadas.

18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarro
de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los término
del artículo 52 de la ley 80 d e 1993 de la responsabilidad de los contratistas los contratist
responderán civil y penal mente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en
términos de la ley.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

19. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizado el ejercicio pleno de sus derechos.
20. Garantizar la atención y protección integral a los niños y las niñas en el marco de desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores.
21. No aplicar acciones que lleve implícito tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
22. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana, el interés superior y los bienes jurídicamente tutelados.
23. Informar a la coordinadora en un término no mayor a las 24 horas cualquiera de las conductas descritas anteriormente en los literales a) y b). del presente numeral.
24. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.
25. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias, de origen natural y entrópico, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
26. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.
27. Presentar al cierre del contrato un proyecto que evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre el nivel que tiene a cargo.
28. Registrar a diario las ejecuciones de la labor de los niños y niñas que tenga a su cargo y garantizar la información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca de las características, necesidades del desarrollo y potencialidades de estos, así como el seguimiento a los avances en cada una de las áreas del desarrollo del niño y la niña, la cual debe estar registrada mensualmente en el instrumento diseñado para tal fin diseñado por la Subdirección para la Infancia.
29. Mantener actualizada durante la permanencia del niño o niña en el jardín la guía de observación establecida por la Subdirección para la Infancia.
30. Las demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
31. Los Planeadores deben estar al día con su respectiva observación de la actividad, al igual que los observadores de cada niño y niña deben evidenciar el avance nutricional, dinámica familiar en cuanto al proceso que se adelanta con el niño o niña, avances pedagógicos logrados el mes anterior y novedades.
32. Durante la jornada de trabajo está PROHIBIDO el uso del celular.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

33. La documentación necesaria para el respectivo desembolso mensual es: Cuenta de Cobro, co del pago de Seguridad Social y RUT.
34. Organizar en forma correcta la documentación del niño acorde con los lineamientos de la SDIS
35. Realizar y entregar a las familias planeaciones pedagógicas por cada grupo de edad, donde se tengan presente aspectos determinantes de las historias de vida de las niñas y los niños.
36. Implementar los mecanismos e instrumentos de seguimiento telefónico emitidos por SDIS y remitir en la periodicidad requerida
37. Implementar los mecanismos e instrumentos de seguimiento telefónico emitidos por SDIS y remitir en la periodicidad requerida
38. Realizar las Jornadas Pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS.
39. Promover e implementar con los agentes corresponsables (Talento humano, padres, madres, cuidadores, niñas y niños), acciones de cuidado calificado, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas frente al COVID -19.y dar cumplimiento estricto a los protocolos de protección y cuidados.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal

LAURA CAMILA ESCOBAR ALDANA
PROFESIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
C.C. 1.014.292.125

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Laura Camila Escobar Aldana, identificado(a) con CC número 1014292125, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

IPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1014292125
OMBRES Y APELLIDOS	Laura Camila Escobar Aldana
IPO DE AFILIADO	Titular
ARENTESCO	Titular
ECHA DE NACIMIENTO	02/09/1997
STADO DE LA AFILIACIÓN	Activo
AUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	Independiente
ECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	11/04/2016
ECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	31/12/2024
EMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	175 semanas
EMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
EMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	2 semanas
ÉGIMEN	Contributivo
ECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	03/09/2016
VEL SISBEN	No aplica
MPLEADOR(ES)*	

EDULA DE CIUDADANIA 1014292125 LAURA CAMILA
COBAR ALDANA Desde 12/07/2024 Hasta
/12/2024CEDULA DE CIUDADANIA 1014292125 LAURA
MILA ESCOBAR ALDANA Desde 23/05/2024 Hasta
/06/2024N.I.T. 901719451 RECUPERAMOS VGA SAS Desde
/11/2023 Hasta 21/04/2024N.I.T. 900432416 SOMOS MASA
S Desde 11/12/2023 Hasta 17/04/2024

nerado por interfaces

16/01/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ESCOBAR ALDANA LAURA CAMILA** identificado(a) con **CC** número **1.014.292.125** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 25 de noviembre de 2015 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 16 de enero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025011612091

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) LAURA CAMILA ESCOBAR ALDANA identificado(a) con CC número 1014292125 está afiliado(a) a nuestra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, como Trabajador Independiente de la empresa ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN identificada con NI 800219710, a partir del 16 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día jueves 16 de enero de 2025, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00014492850002045558.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales